



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "ECUAFIMM S.A."**

CUANTIA: USD. \$ 2.000,00

QUITO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

DI: 02 COPIAS + 2

MV.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA "ECUAFIMM S.A."**

10000

CUANTÍA: US \$ 2.000,00

DI COPIAS

MD.

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY, UNO DE  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI, DOCTOR  
ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL

CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR<sup>1</sup> JOSÉ ALFONSO HERRERA MONTALVO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EL SEÑOR<sup>2</sup> BYRON IVÁN BASANTES MEDINA, EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR<sup>3</sup> ALEJANDRO FORTUNATO GARIGIOLA, ESTE ÚLTIMO DE NACIONALIDAD ARGENTINA, Y EL SEÑOR<sup>4</sup> EDISON FERNANDO LANDETA VELA, EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR<sup>5</sup> CARLOS ALFREDO MAFFEO, ESTE ÚLTIMO DE NACIONALIDAD ARGENTINA.- LAS CALIDADES DE LOS SEÑORES BYRON IVÁN BASANTES MEDINA Y EDISON FERNANDO LANDETA VELA SE JUSTIFICAN CON LOS PODERES QUE SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL



00002

SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "ECUAFIMM S.A." QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA

PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR JOSÉ ALFONSO HERRERA MONTALVO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EL SEÑOR BYRON IVÁN BASANTES MEDINA, EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR ALEJANDRO FORTUNATO GARIGIOLA, ESTE ÚLTIMO DE NACIONALIDAD ARGENTINA, Y EL SEÑOR EDISON FERNANDO LANDETA VELA, EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO MAFFEO, ESTE ÚLTIMO DE NACIONALIDAD ARGENTINA.- LAS CALIDADES DE LOS SEÑORES BYRON IVÁN BASANTES MEDINA Y EDISON FERNANDO LANDETA VELA SE JUSTIFICAN CON LOS PODERES QUE SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: LOS COMPARECIENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS O EN REPRESENTACIÓN DE SUS MANDANTES, SEGÚN CORRESPONDA, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ "ECUAFIMM S.A.".- EN CONSECUENCIA CON LA REFERIDA MANIFESTACIÓN DE

VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO:** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ECUAFIMM S.A."- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA **"ECUAFIMM S.A."** ES UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES **A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, INCLUYENDO AQUELLOS DISEÑADOS PARA EL MANEJO DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, LUZ**



00003

ELÉCTRICA, TELEFONÍA Y GAS. **(B)** EL REGISTRO Y OBTENCIÓN DE LECTURAS DE CONSUMO Y LA ENTREGA DE FACTURAS A CLIENTES DE EMPRESAS DE AGUA POTABLE, LUZ ELÉCTRICA TELEFONÍA Y GAS, EN FORMA SIMULTÁNEA E INSTANTÁNEA, MEDIANTE SISTEMAS DE REGISTRO DE DATOS, FACTURACIÓN INMEDIATA, FACTURACIÓN IN SITU Y LECTURA REMOTA. **(C)** LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA Y LA CONSIGNACIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, IMPRESORAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MECANISMOS DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS Y MEDICIÓN, DE PROGRAMAS DE SOFTWARE, DE MEDIDORES DE CONSUMO, ELEMENTOS MECANICOS Y ELECTRONICOS PARA PLANTAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ELECTRICIDAD Y GAS; **(D)** EL DESARROLLO DE SOFTWARE. **(E)** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE, RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS Y FACTURACIÓN. **(F)** LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO EN PLANTAS DE TRATAMIENTO, MANEJO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN EN EMPRESAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. **(G)** LA COMPRAVENTA, LA COMERCIALIZACIÓN, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA PRODUCCIÓN, LA PERMUTA, LA COMISIÓN, LA INTERMEDIACIÓN Y EL CORRETAJE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. **(H)** INTERVENIR EN TRANSACCIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES YA SEA COMO IMPORTADOR O EXPORTADOR DE TODO TIPO DE MERCADERÍA Y TECNOLOGÍAS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS. **(I)** EL DISEÑO, LA CONSTRUCCION Y EL MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y EN GENERAL TODO TIPO DE PROYECTOS

DE INGENIERIA.- **ARTÍCULO CUARTO:** **MEDIOS.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; FUSIONARSE CON OTRAS; OBTENER Y OTORGAR, PATENTES, FRANQUICIAS, ACTUAR COMO MANDANTE Y/O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.- **ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO MIL DÓLARES



00004

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US-\$ 4.000) Y EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2.000). ESTE ÚLTIMO ESTÁ REPRESENTADO POR DOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DE LA CERO CERO CERO UNO (0001) A LA DOS MIL (2.000) INCLUSIVE. LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES SE EMITIRÁN POR UNA O MÁS DE ELLAS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, A LA EMISIÓN, CANJE, ANULACIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS Y PRENDAS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS

REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **(A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES; **(B)** NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE DE ASÍ REQUERIRLO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **(C)** NOMBRAR AUDITOR EXTERNO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; **(D)** CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO Y EL AUDITOR EXTERNO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; **(E)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **(F)** ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; **(G)** AUTORIZAR LA COMPRA Y LA VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; **(H)** RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; **(I)** ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, PUEDE EFECTUAR INVERSIONES, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; **(J)** AUTORIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL GERENTE GENERAL INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; **(K)** AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE



00005

APODERADOS GENERALES; **(L)** RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES; **(M)** DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; **(N)** ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; **(O)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; **(P)** INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA Y **(Q)** DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN POR LA PRENSA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL NO LA CONVOQUEN POR SU PROPIA INICIATIVA, TENDRÁN QUE HACERLO CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN POR LA PRENSA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS

QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NI LA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. EL COMISARIO SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE INVALIDEZ O APLAZAMIENTO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES; SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA:** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE



95000

LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS  
DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS  
VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA  
MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM**  
**Y MAYORÍA ESPECIALES:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR  
VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA  
TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA,  
LA REACTIVACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL,  
CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DEBERÁ  
CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE  
REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.  
SI NO SE OBTUVIERE LUEGO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA  
EL QUÓRUM SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA  
SEGUNDA REUNIÓN, LA CUAL NO PODRÁ EFECTUARSE  
DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA  
PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE  
EXPRESA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA  
CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE  
CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL  
PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA  
CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA  
CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM  
REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA TERCERA  
REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE  
SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA  
REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA; LA JUNTA  
GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO

DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO:** EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS**

**GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTA GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA



20000

COMPañÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA**

**COMPañÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPañÍA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO CUANTAS VECES LA JUNTA CONSIDERE NECESARIO.- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE LA JUNTA DE GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE PARA EL EFECTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

**Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPañÍA: (A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPañÍA; (C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPañÍA, HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE SU REEMPLAZO; (D) VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL; (E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA COMPañÍA CUANDO LE CORRESPONDA Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL; (F) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; (G) CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

**GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPañÍA

SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO CUANTAS VECES LA JUNTA CONSIDERE NECESARIO. PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: (A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; (B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; (C) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; (D) ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; (E) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; (F) SUSCRIBIR CONTRATOS, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SEGÚN CORRESPONDA; OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; EXTENDER GARANTÍAS Y EFECTUAR INVERSIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO; (G) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; (H) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; (I) CONSTITUIR



83000

MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; **J)** OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **K)** ABRIR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y GIRAR SOBRE ELLAS; **L)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR; RECOMENDAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, CUANDO SEA DEL CASO; Y **M)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO EL MISMO QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE.

EL COMISARIO TENDRÁ LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA PODRÁ DESIGNAR UN COMISARIO SUPLENTE PARA EL CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL COMISARIO PRINCIPAL.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL UNO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE**

**BALANCES:** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHO BALANCE, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LO APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

**RESERVA LEGAL:** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

**RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**



60000

**UTILIDADES:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS. DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO PARA DIVIDENDOS EN FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, SALVO RESOLUCIÓN UNÁNIME EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ACCESO A**

**LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

**NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁ LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.- **CLÁUSULA**

**CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** LOS COMPARECIENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS O EN REPRESENTACIÓN DE SUS MANDANTES, SEGÚN CORRESPONDA, SUSCRIBEN EL CAPITAL DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA.- ACUERDAN PAGARLO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES,

50%

AL CONTADO, EN NUMERARIO, PAGO YA EFECTUADO,  
CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO  
BANCARIO QUE SE AGREGA; Y EL SALDO EN NUMERARIO, EN  
EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE  
INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO  
MERCANTIL.- EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL  
SUSCRITO, POR LO TANTO, ES EL SIGUIENTE:

| ACCIONISTAS                      | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>US \$ | ACCIONES | CAPITAL<br>PAGADO EN<br>US \$ | POR<br>PAGARSE<br>EN US \$ | PORCEN<br>TAJE<br>% |
|----------------------------------|------------------------------|----------|-------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Alejandro Fortunato Garigiola    | 1140                         | 1140     | 570                           | 570                        | 57%                 |
| Carlos Alfredo Maffeo            | 760                          | 760      | 380                           | 380                        | 38%                 |
| José Alfonso Herrera<br>Montalvo | 100                          | 100      | 50                            | 50                         | 5%                  |
| TOTALES                          | 2.000                        | 2.000    | 1.000                         | 1.000                      | 100 %               |

**CLAÚSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:**

EXPRESAMENTE LOS COMPARECIENTES, POR SUS PROPIOS  
DERECHOS O A NOMBRE DE SUS MANDANTES, SEGÚN  
CORRESPONDA, DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: (A)

QUE LA INVERSIÓN QUE REALIZAN LOS SEÑORES ALEJANDRO  
FORTUNATO GARIGIOLA Y CARLOS ALFREDO MAFFEO, DE  
NACIONALIDAD ARGENTINA, ES DE CARÁCTER EXTRANJERA  
DIRECTA Y LA QUE REALIZA EL SEÑOR JOSÉ ALFONSO  
HERRERA MONTALVO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ES DE

CARÁCTER NACIONAL (B) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES  
CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA



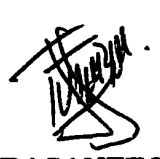
INCLUIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. C) AUTORIZAR A LA DOCTORA MIREYA JACOME AGUILAR, A LA DOCTORA KATERINE LIZHO GARZÓN Y AL DOCTOR ANÍBAL MERINO UTRERAS PARA QUE , CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, A NOMBRE DE LOS COMPARECIENTES, REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y OTROS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, SUSCRIBAN ESCRITOS, PRESENTEN PETICIONES Y RETIREN DOCUMENTOS E INSCRIBAN ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL; D) AUTORIZAR AL SEÑOR JOSÉ ALFONSO HERRERA MONTALVO PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO, A LA JUNTA GENERAL, Y LA RATIFICACIÓN DE GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AÑADIR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE (2039) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE

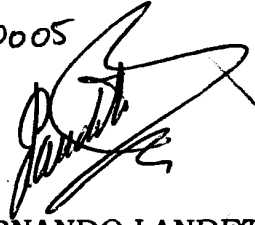
00000

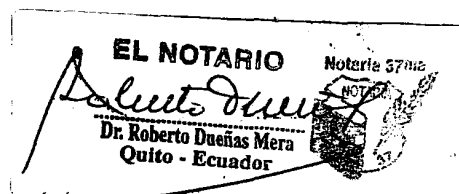
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
JOSÉ ALFONSO HERRERA MONTALVO  
C.C. 1706662457/  
C.V. 095-0082

  
BYRON IVÁN BASANTES MEDINA  
C.C. 170738228-7/  
C.V. 156-0005

  
EDISON FERNANDO LANDETA VELA  
C.C. 170628056-5/  
C.V. 153-0034



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No 170666243-7

HERRERA MONTALVO JOSE ALFONSO

CONDOMINIO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISION 1960

FECHA DE RENOVACION 0225 05428 M

FECHA DE EXPIRACION 0225 05428 M

FECHA DE EXPIRACION 1960

*[Signature]*

SECRETARIA DE CEDULACION



1000

IDENTIFICACION\*\*\*\*\* V2443V3222

FILAR MORALES

EMPLEADO PUBLICO

HERRERA

MONTALVO

FECHA DE EMISION 19/09/2005

FECHA DE EXPIRACION 19/09/2017

FECHA DE EXPIRACION 19/09/2017

REN 1574857

Pch

*[Signature]*

SECRETARIA DE CEDULACION

095 1882

095 1882

HERRERA MONTALVO JOSE ALFONSO

FECHA DE EMISION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

*[Signature]*

SECRETARIA DE CEDULACION

MY.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

EL NOTARIO

*[Signature]*

DR. ROBERTO DUENAS-MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170738228-7

BASANTES MEDINA BYRON IVAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 AGOSTO 1962

013-1 0214 09082 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962



EQUATORIANA \*\*\*\*\* VE23312228

MONICA AZUCENA HERRERA M

CRASADO

EMPLEADO

SUPERIOR

MANUEL BASANTES

OLIVIA MEDINA

QUITO

06/04/2005

06/04/2017

REN 170738228-7



156-0005

1707382287

BASANTES MEDINA BYRON IVAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

LA UNITE

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

EL NOTARIO

*Roberto Duena Mera*

DR. ROBERTO DUENA MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170628056-E

LANDETA VELA EDISON FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 SEPTIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 08/02/09436 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

PRIMA DEL CEDULADO




00012

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44431444E

CASADO MARIANA DE JESUS REINA CRUZ

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP

CARLOS LANDETA

EMMA VELA

QUITO

06/04/2005

06/04/2017

FECHA DE CANCELACION

FORMA No. BEN 1483942



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITuyente

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

453-0034 1706280565

NUMERO CEDULA

LANDETA VELA EDISON FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

EL REPRESENTANTE DE LA UNTA

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

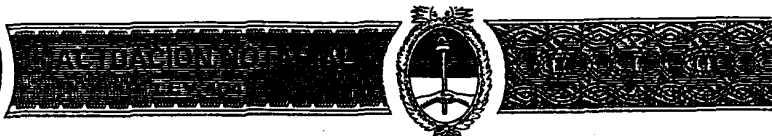
EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

QUITO-ECUADOR



N 009536259

CECBA - LEY 484 GCBA

LEGALIZACION

080717 349992



CECBA - LEY 484 GCBA

APOSTILLA

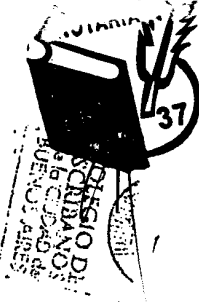
080717 073758



1 FOLIO 436.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA COMPLEMEN-  
2 TARIA.- ALEJANDRO FORTUNATO GARIGIOLA A FAVOR  
3 DE BYRON IVÁN BASANTES MEDINA.- ESCRITURA NÚME-  
4 RO CIENTO VEINTISIETE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos  
5 Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los dieciséis días del  
6 mes de julio del año dos mil ocho, ante mí, Escribana Autorizante,  
7 COMPARECE: la persona que ha suministrado sus datos personales  
8 como a continuación se detalla: Alejandro Fortunato GARIGIOLA,  
9 Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.222.615, mayor  
10 de edad, casado, domiciliado en Avenida Alicia Moreau de Justo 846  
11 piso 3° "4", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Justifico su identidad en  
12 los términos del artículo 1002 inciso c) del Código Civil, por la exhibi-  
13 ción de documento relacionado que en copia certificada agregué al folio  
14 375, protocolo del corriente. INTERVIENE: por sí, y DICE: PRI-  
15 MERO: Que con fecha 13 de junio de 2008, confirió PODER ESPE-  
16 CIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor del señor Byron Iván BA-  
17 SANTES MEDINA, dicha escritura pasó ante la Escribana Lorena A.  
18 Goldín al folio 375 de este Registro Notarial de su Adscripción. SE-  
19 GUNDO: Que atento el giro de los negocios así lo requiere viene por  
20 este acto a complementar dicha escritura manifestando que otorga  
21 poder para que en su nombre y representación efectúe todas las gestio-  
22 nes, manifestaciones, y suscriba todos los documentos que sean neces-  
23 rios en todas las etapas del proceso de constitución de cualquier tipo  
24 societario, es decir el que mejor encuadre con los fines requeridos,  
25 no entendiéndose limitativo a ninguno. LEO al compareciente, quien



N 009536259



00013

hace también uso del derecho de leerla por sí; la ratifica y así la otorga y firma por ante mí, doy fe.- Alejandro Fortunato GARI-GIOLA.- Está mi sello.- Ante mí.- Lorena A. GOLDIN.- CON-CUERDA con su matriz que pasó ante la mencionada Escribana al folio 436 de éste Registro Notarial 1480 de ésta Ciudad de su Adscripción.- PARA EL PODERDANTE, en mi carácter de Escribana Titular del mismo expido esta PRIMERA COPIA en un sello de Actuación Notarial el presente numerado N 009536259 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil ocho.-

Adriana E. Froidenraij  
MAT. 3125  
ESCRIBANA

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

# APOSTILLE

REPUBLICA  
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00197890

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por GRISelda JULIA JATIB

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 17/07/2008

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 080717073758

9. Sello / Timbre

10. Firma



RECEBIDO POR EL  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
COMUNICADO



L 008332668

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ADRIANA ELENA FRAIDENRAJ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **080717349992/2** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 17 de Julio de 2008



*[Handwritten signature]*

NY.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

EL NOTARIO  
*Roberto Duena*  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



00014



N 009536260

CECBA - LEY 484 CGBA  
LEGALIZACION

080717 349991



14:06:35

\$28.00

17/07/2008

CECBA - LEY 404 CGBA

APOSICION

080717 073759



14:06:30

\$39.00

17/07/2008

1 FOLIO 442.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA COMPLEMEN-  
2 TARIA.- CARLOS ALFREDO MAFFEO A FAVOR DE EDISON  
3 FERNANDO LANDETA VELA.- ESCRITURA NÚMERO CIEN-  
4 TO VEINTINUEVE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capi-  
5 tal Federal de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de  
6 julio del año dos mil ocho, ante mí, Escribana Autorizante,  
7 **COMPARECE:** la persona que ha suministrado sus datos personales  
8 como a continuación se detalla: **Carlos Alfredo MAFFEO**, argentino,  
9 Titular del Documento Nacional de Identidad número 16.621.251,  
10 mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Alicia Moreau de Justo  
11 846 piso 3° "4", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Justifico su  
12 identidad en los términos del artículo 1002 inciso c) del Código Civil,  
13 por la exhibición de documento relacionado que en copia certificada  
14 agregué al folio 382, protocolo del año dos mil siete. **INTERVIENE:**  
15 por sí, y **DICE: PRIMERO:** Que con fecha 17 de junio de 2008,  
16 confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a favor del  
17 señor **Edison Fernando LANDETA VELA**, dicha escritura pasó ante  
18 la Escribana Lorena A. Goldín al folio 377 de este Registro Notarial de  
19 su Adscripción. **SEGUNDO:** Que atento el giro de los negocios así lo  
20 requiere viene por este acto a complementar dicha escritura  
21 manifestando que otorga poder para que en su nombre y  
22 representación efectúe todas las gestiones, manifestaciones, y suscriba  
23 todos los documentos que sean necesarios en todas las etapas del  
24 proceso de constitución de cualquier tipo societario, es decir el que  
25 mejor encuadre con los fines requeridos, no entendiéndose limitativo a  
ninguno, **LEO** al compareciente, quien hace también uso del



N 009536260



00015

ciente, quien hace también uso del derecho de leerla por sí; la rati-  
fica y así la otorga y firma por ante mí, doy fe.- Carlos Alfredo  
MAFFEO.- Está mi sello.- Ante mí.- Lorena A. GOLDIN.- CON-  
CUERDA con su matriz que pasó ante la mencionada Escribana al fo-  
lio 442 de éste Registro Notarial 1480 de ésta Ciudad de su Adscrip-  
ción.- PARA EL PODERDANTE, en mi carácter de Escribana Titular  
del mismo expido esta PRIMERA COPIA en un sello de Actuación  
Notarial el presente numerado N 009536260 que firmo y sello en el lu-  
gar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil  
ocho.-

Adriana E. Froidenraij  
MAT. 3125  
ESCRIBANA

# APOSTILLE

REPUBLICA  
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00197891

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por GRISELDA JULIA JATIB
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 17/07/2008
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
(Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el número: 080717073759
9. Sello / Timbre
10. Firma



*[Handwritten signature]*  
Esc. Griselda Horacio Jatib  
Colegio de Escribanos  
Consejera



L 008332644

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ADRIANA ELENA FRAIDENRAIJ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **080717349991/1**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 17 de Julio de 2008



ESC. GRISELDA JULIA JATIB  
COLEGIO DE ESCRIBANOS

7



RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDER EL MENIO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Vera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS VERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

970706

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **Martes, 26 de Agosto del 2008**

Mediante comprobante No.- **604641128**, el (la) Sr. (a) (ita): **JOSE ALFONSO HERRERA MONTALVO**  
 Con Cédula de Identidad: **1706662457** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 1,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA ECUAFIMM S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

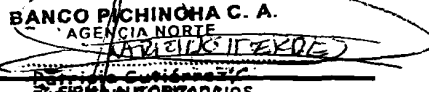
| No.          | NOMBRE DEL SOCIO                          | No. CEDULA | VALOR |                     |
|--------------|-------------------------------------------|------------|-------|---------------------|
| 1            | ALEJANDRO FORTUNATO GARIGIOLA (ARGENTINO) | 14.222.615 | \$.   | 570.00 usd          |
| 2            | CARLOS ALFREDO MAFFEO (ARGENTINO)         | 16.621.251 | \$.   | 380.00 usd          |
| 3            | JOSE ALFONSO HERRERA MONTALVO             | 1706662457 | \$.   | 50.00 usd           |
| 4            |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 5            |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 6            |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 7            |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 8            |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 9            |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 10           |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 11           |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 12           |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 13           |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 14           |                                           |            | \$.   | usd                 |
| 15           |                                           |            | \$.   | usd                 |
| <b>TOTAL</b> |                                           |            | \$.   | <b>1,000.00</b> usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

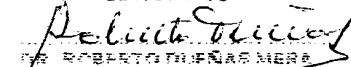
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
**BANCO PICHINCHA C. A.**  
 AGENCIA NORTE  
  
 EJEUTIVA AUTORIZADA  
 AGENCIA

P.V. RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA HOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEXTINA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

EL NOTARIO

  
 DE ROBERTO TRUJILLO MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEXTIMO  
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



000017

NÚMERO DE TRÁMITE: 7199998  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: JACOME AGUILAR MIREYA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2008 2:58:43 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ECUAFIMM S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/09/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ECUAFIMM S.A."-  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, QUITO, A UNO DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

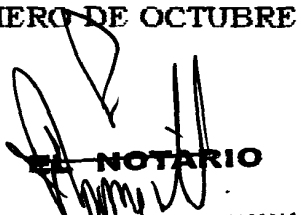


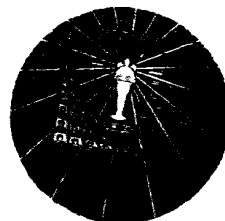
EL NOTARIO Notario 02773

*Roberto Duenas*  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador

HR.

...ZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE ENCARGADO, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 2525/DP/DDP, DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCO RODAS BUCHELI, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAFIMM SOCIEDAD ANÓNIMA" OTORGADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.LJ.4023, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.

  
**EL NOTARIO**  
Sr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador



87000

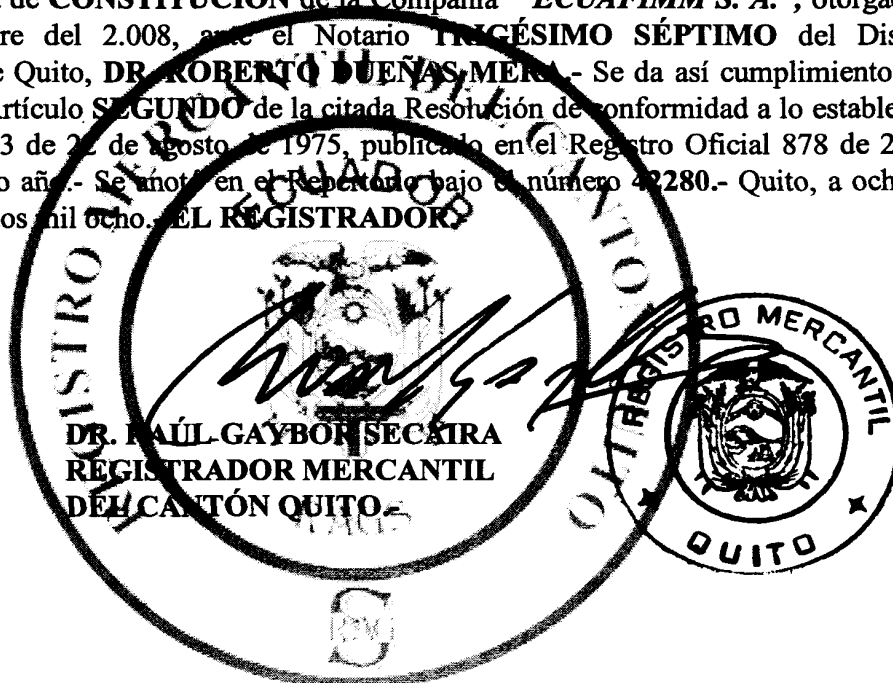


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

00019



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL VEINTE Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 29 de septiembre del 2.008, bajo el número **3658** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUAFIMM S. A."**, otorgada el 01 de septiembre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS-MERA** - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **42280.-** Quito, a ocho de octubre del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



027538

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

00020

24 OCT. 2008

Quito,

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAFIMM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL